



ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y FCC AQUALIA S.A

En la ciudad de Jaén, el día 09 de marzo de 2024.

REUNIDOS

D. Vicente Oya Amate concejal de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con CIF:

D. Juar , como Jefe de producción de FCC AQUALIA S.A. con CIF:

Es objeto de la presente reunión, la firma de un acuerdo de colaboración entre ambas entidades, el cual se rige por las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA

Entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de Promoción de la Cultura y del Turismo en la ciudad de Jaén, para ello se fomentan las actividades turístico-culturales en la ciudad de Jaén y se colabora con las distintas asociaciones y entes públicos en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas

SEGUNDA. - Para la consecución de los fines anteriormente señalados, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene prevista la celebración del ciclo de experiencias turístico-gastronómicas y musicales conocido como Consentidos Jaén Music Experience.



El Excmo. Ayuntamiento de Jaén como organizador de ésta, ha llevado a cabo por quinto año consecutivo este ambicioso programa de experiencias dirigidas a y promoción turística que se desarrollará durante la primavera y verano de 2024.

El objetivo del Ayuntamiento, es el dinamizar las noches primaverales y estivales, potenciando así la el Turismo en nuestra ciudad y seguir incrementado sustancialmente el número de turistas que nos visitan, así como fomentar el esparcimiento a través de este festival musical en primavera y verano en la ciudad y su entorno.

Se pretende por tanto dar visibilidad a Jaén en el exterior, fomentar una imagen innovadora y aumentar y dar apoyo a artistas no sólo locales sino también de otros territorios.

TERCERA. - Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social

CUARTA. - El Ayuntamiento de Jaén, cuenta como patrocinador de esta actividad con AQUALIA con domicilio social en Calle Rafael Ortega Sagrista 15, la cual colabora para la consecución y éxito de la misma, mediante la aportación económica de 3.000,00 €. + IVA

Como contraprestaciones, la marca FCC AQUALIA S.A, aparecerá en todos los soportes publicitarios y promocionales de CONSENTIDOS MUSIC EXPERIENCE, igualmente, se pondrá a disposición del patrocinador 4 invitaciones para cada una de las experiencias programadas en velador zona vip.

Por otro lado desde el Ayuntamiento de Jaén, se acuerda que en caso de cualquier presentación ante medios de comunicación, ruedas de prensa, publicaciones en RRSS, se citará y agradecerá a FCC AQUALIA S.A como patrocinador de este ciclo de conciertos.



FCC AQUALIA S.A, como patrocinador de CONSENTIDOS MUSIC EXPERIENCE, recibirá por adelantado información exclusiva y confidencial sobre las experiencias turísticas y gastronómicas que serán objeto de gamificación para el público en general.

Por último, al finalizar el festival, el Ayuntamiento de Jaén enviará un dossier de resultados y repercusión en medios a alcance de audiencias del festival y por tanto de posicionamiento de marca de patrocinio.

QUINTA.- Será FCC AQUALIA S.A la que proceda directamente a correr con los gastos de terceros que se deriven de la puesta en marcha de esta actividad en la cuantía establecida. No recibiendo por tanto el Ayuntamiento en su tesorería la cuantía establecida en el presente acuerdo.

No obstante a lo anterior, y para un control exhaustivo del contenido del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Jaén, será el encargado de supervisar los gastos y comprobar que éstos, son realmente efectivos y que hayan sido destinados al fin para el que han sido patrocinados.

Para ello, desde el Ayuntamiento de Jaén se informará con carácter previo y por escrito a FCC AQUALIA S.A de las cuantías, conceptos y proveedores a los que ésta habrá de abonar, los servicios prestados.

Una vez aceptados dichos informes y presentadas las correspondientes facturas que irán acompañadas de los certificados de estar al corriente las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de los interesados ,desde los servicios de administración de FCC AQUALIA S.A., se procederá al abono mediante transferencia bancaria, facilitando copia de la misma, al Ayuntamiento de Jaén con el fin de que éste, los incorpore con el resto de documentos, al expediente de la actividad, en pos de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia de la Administración Local.

SEXTA. -El presente acuerdo de colaboración de patrocinio no podrá crear relaciones laborales entre el personal del patrocinador y el Ayuntamiento de Jaén , empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las contraprestaciones a las que se hubiera comprometido el Patrocinador

SÉPTIMA. -Para la materialización y el seguimiento de este acuerdo de colaboración, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos una comisión mixta de seguimiento y ejecución compuesta por dos vocales, uno en representación de cada una de las entidades firmantes.



Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos, que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulsar y desarrollar las actuaciones derivadas del presente acuerdo de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y ejecución del presente acuerdo.
- c) Estudiar y planificar, en su caso, las acciones o fórmulas de colaboración entre las partes que mejoren el objeto perseguido.
- d) Resolución de los problemas sobre la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este acuerdo.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión se reunirá antes de la finalización del plazo de vigencia del presente acuerdo, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente.

Asimismo, también se podrá reunir, siempre que alguna de las partes lo solicite, para resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de las actividades previstas, o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA. - El Patrocinador y el Ayuntamiento de Jaén deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo en consecuencia mantenerla reservada.

El Patrocinador se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente acuerdo, tratará los datos conforme a las instrucciones de este Ayuntamiento de Jaén y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Patrocinador se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por este Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del acuerdo no requiera el acceso por parte del Patronato a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la



obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión se firma el mismo por los señores antes citados en el lugar y la fecha ut supra.

EL concejal de Turismo	FCC AQUALIA S.A.
OYA AMATE VICENTE ALFONSO - [Redacted]	[Redacted]
Firmado digitalmente por OYA AMATE VICENTE ALFONSO [Redacted] Fecha: 2024.04.24 20:18:53 +02'00'	[Redacted]
Fdo: D. Vicente Oya Amate	Fdo: D. Juan [Redacted]